

Santos, para que sea juzgado ante la Corte Municipal de Pensilvania, Filadelfia, por la supuesta comisión de los hechos delictivos que se le imputan en el Acta de Acusación No. 94-043044, que se registró el día 25 de julio de 1994 en la Corte Municipal de Pensilvania, Filadelfia, a saber: homicidio, en violación de la Sección 2502, del Título 18 de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania; posesión de un instrumento del crimen en violación de la Sección 907, del Título 18, de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania; poner descuidadamente en peligro a otra persona, en violación de la Sección 2705, del Título 18, de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania; porte de armas de fuego en calles y propiedad pública, en violación de la Sección 6108, del Título 18 de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania; y porte de armas de fuego sin licencia, en violación de la Sección 6106, del Título 18, de los Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania.

ARTICULO 2.- La entrega de referencia se dispone en la condición precitada en virtud de la declarada decisión del nombrado **Oscar Santos Santos**, de **viajar voluntariamente** a los Estados Unidos de América y presentarse ante las autoridades correspondientes para enfrentar los cargos ya señalados.

ARTICULO 3.- Queda entendido, asimismo, que el nombrado **Oscar Santos Santos** se encuentra incluido dentro de lo estipulado por el Párrafo II del Artículo 4 de la Ley No. 489, de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998, e igualmente que al mismo, bajo ninguna circunstancia, se le impondrá la pena de muerte en el caso de comprobarse su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido solicitado y deberá ser juzgado.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1085-01 que designa al Ingeniero Agrónomo Máximo Aquino, Subsecretario de Estado de Areas Protegidas y Biodiversidad, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1085-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Ingeniero Agrónomo Máximo Aquino, queda designado Subsecretario de Estado de Areas Protegidas y Biodiversidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución del Ingeniero Agrónomo Julio César Ureña.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1086-01 que dispone la entrega a las autoridades de los Estados Unidos de América, sin ser formalmente extraditado, del ciudadano dominicano Elvis Alexander Garrido Santana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1086-01

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática No. 161, de fecha 17 de octubre del 2000, ha solicitado al Gobierno de la República Dominicana la entrega en extradición del nombrado **Elvis Alexander Garrido Santana**, sobre el fundamento de que es el mismo sujeto del Acta de Acusación No. 97-20204-M1, que se registró el día 19 de octubre de 1998 en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Tennessee, que le imputa el cargo de posesión con la intención de distribuir aproximadamente 6 kilogramos de cocaína, en violación de la Sección 841 (A) (1), del Título 21, del Código de los Estados Unidos;

CONSIDERANDO: Que el nombrado **Elvis Alexander Garrido Santana** es nacional dominicano, y la entrega en extradición de los nacionales es una decisión de carácter facultativo de las Altas Partes Contratantes en virtud de lo establecido en el